

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Año de 1868.

Núm. 2.

«Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.»
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

«Las leyes, decretos y bandos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.»
(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Viernes
3 de Enero.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 3.

Con el fin de que la suscripción iniciada por el Gobierno de S. M., y que está realizándose, para aliviar las desgracias ocurridas en Puerto Rico y Filipinas, pueda obtener el mejor resultado en beneficio de los habitantes de aquellas islas, que acaban de sufrir pérdidas de tanta consideración, he acordado autorizar á los Ayuntamientos de la provincia para que, como lo ha verificado ya el de Jerez, puedan suscribirse por la cantidad que juzgan conveniente, por cuenta del capital de imprevistos del presupuesto municipal.

Cádiz 2 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

(4)

Circular núm. 4.—Vigilancia.

Por el Juez de primera instancia de Jerez se me reclama la busca de un potro, cuyas señas se expresan á continuación, así como la captura de los conductores del mismo.

Por tanto, encargo á los Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir lo que se pretende, dando cuenta del resultado.

Cádiz 31 de Diciembre de 1867.

FRANCISCO BELMONTE.

Señas del potro.

Gastaño subido con varios blancos, 3 años, y el hierro que se figura A. G.

(1526)

GOBIERNO MILITAR.

DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Orden de la plaza del 2 de Enero de 1868.

Servicio para mañana.—Jefe de día: el Comandante del tercer Regimiento de Artillería á pie D. Alberto Milagros Ballesteros.

Parada, los cuerpos de la guarnición: fondas, hospital y provisiones, Artillería.

De orden de S. E., el Coronel Sargento mayor, Antonio R. de Carassa.

AYUNTAMIENTOS.

EDICTO.

El Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que desde este día y por término de un mes, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal las cuentas del caudal común, Beneficencia y contribuciones, respectivas al mes de Noviembre último, producidas por el Depositario de estos Propios.

Y para la común inteligencia, se fija el presente en el Puerto de Santa María á 30 de Diciembre de 1867.—Juan de M. Sancho y Sopranis.—Cárlos González de Leiglesia, Secretario.

(1863)

D. Manuel Zurita y Almagro, Alcalde corregidor de esta villa.

Hago saber: Que autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la emisión de un empréstito municipal de 12 000 escudos, con destino á obras y mejoras de utilidad común, se somete la subasta por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, celebrándose las adjudicaciones en esta Casa Capitular, y ante el Ayuntamiento, á las doce de la mañana del día en que expiro dicho plazo.

Para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha negociación, se publica íntegro el pliego de condiciones á que ha de atemperarse el contrato.

Los Barrios 27 de Diciembre de 1867, —Manuel Zurita.—El Secretario del

Ayuntamiento, Pedro Nolasco Bermúdez.

Pliego de condiciones.

1.º El Ayuntamiento constitucional de esta villa contratará un empréstito de 12 000 escudos, destinando su importe á obras y mejoras de utilidad local, para dar ocupación á la clase jornalera, salvando la calamidad que le aflige por la falta de trabajo en las faenas agrícolas, emitiendo obligaciones al portador de 40 y 20 escudos, en número suficiente para obtener la suma á que se contrae el empréstito.

2.º Estas obligaciones se denominarán Obligaciones municipales de doce mil escudos, disfrutando un interés anual de 6 por 100 y de 4 por 100 de amortización, llevando la fecha del día en que se termina la subasta, desde la cual se entenderá que corre el abono de intereses.

3.º La negociación de estas obligaciones tendrá lugar en subasta pública por medio de pliegos cerrados que se recibirán hasta cinco minutos antes de principiar el acto. Serán admisibles todas las proposiciones desde una obligación en adelante que se presenten, y se adjudicarán á las de precio mas alto sobre el tipo que se señala: si se ofreciesen dos proposiciones iguales en precio, será preferida aquella que comprenda mayor número de obligaciones.

4.º El tipo mínimo en la subasta será el de 95 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

5.º El pago de los intereses correspondiente á las mismas, se verificará por anualidades vencidas, á contar desde la fecha de las obligaciones. Los interesados presentarán para su cobro los cupones con doble factura, firmada por el poseedor de las obligaciones, en la Depositaria de fondos municipales el mismo día del vencimiento, y á los quince siguientes se efectuará el pago.

6.º La amortización de las obligaciones se verificará por medio de sorteos públicos, cuyo acto se anunciará por medio de edictos con quince días de anticipación. Las obligaciones favorecidas por la suerte serán reembolsadas á los tenedores por todo su valor nominal, é inutilizarán.

7.º El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto, y desde

el próximo de 1868 á 69, como gasto obligatorio, la cantidad necesaria para el pago de los intereses.

8.º La amortización total del empréstito no podrá prolongarse por mas tiempo que el de ocho años, á contar desde 1.º de Julio de 1868.

9.º Como el pago de dicho empréstito debe hacerse con el producto de los aprovechamientos terrenos de los montes de este caudal común que actualmente autoriza el Gobierno de S. M., al tenor de la facultad que le concede el reglamento de 17 de Mayo de 1865, el Ayuntamiento aplicará de estos fondos con aquel fin la cantidad que juzgar necesaria, teniendo en cuenta el puto designado para la amortización.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta, se depositará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de las obligaciones que se pretenden adquirir, y la carta de pago que por vía de resguardo reciba la acompañará á la proposición, cuya suma será devuelta con el acto de subasta á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

11.º La subasta será presidida por el Sr. Alcalde-corregidor, ó quien legalmente lo sustituya, con asistencia del Ayuntamiento y del Secretario de esta Corporación. Se dará principio al acto por la lectura de la orden que autoriza la contratación del empréstito; después los proponentes pedirán cuantas explicaciones estimen sobre la naturaleza de la operación, con facultad de retirar sus proposiciones antes de que el Sr. Presidente haga la manifestación de que va á comenzar la apertura de los pliegos. Una vez hecha, no podrá retirarse ninguna de las proposiciones presentadas.

12.º Las proposiciones á que no acompañe la carta de pago á que se refiere la condición 10, serán desechadas acto continuo de su apertura. Lo mismo se hará con toda proposición que no contenga el número de las obligaciones que se deseen adquirir y el precio á que se ofrecen satisfacer, ó en que este último resulte menor que el tipo fijado por el Ayuntamiento.

13.º Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos, se leerán sucesivamente en alta é inteligible voz por el Sr. Presidente, y el Secretario las irá colocando por orden de mayor á menor

precio, después de tomar nota de ellas para cuando se proceda a la adjudicación.

43. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores de obligaciones en mayor número que las necesarias a cubrir la cantidad del empréstito, solo serán admitidas las que basten a este objeto por el método indicado en la condición 3. Si por el contrario no resultasen proposiciones suficientes, se verificará nueva subasta para lo que falta.

45. Hecha la adjudicación de las obligaciones, los concurrentes podrán reclamar en el acto si entendiesen haberse preferido a alguno ó muchas proposiciones menos beneficiosas, ó haberse infringido el orden establecido en la condición antes referida. Estas reclamaciones constarán en el acto.

46. Mientras el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia no apruebe la subasta, no se entiende obligado el Ayuntamiento a las consecuencias de este contrato.

47. El pago de las obligaciones adquiridas se realizará a los cinco días siguientes de notificadas a los interesados la orden aprobando la subasta; en la inteligencia de que el que no satisfaga su importe en el término señalado perderá

el depósito previo del 5 por 100 de que trata la condición 40.

48. El importe del mencionado depósito se deducirá de lo que los proponentes a cuyo favor se adjudiquen las obligaciones deban entregar en pago de las mismas en la Depositaria de Propios.

49. La cantidad del empréstito se invertirá en el objeto para que se destina, y el sobrante, si resultase, podrá aplicarse a las atenciones del presupuesto municipal.

20. El Ayuntamiento obliga a la seguridad del pago y responsabilidad del presente contrato, todos los bienes del causal como.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... autorado del pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento constitucional de Los Barrios para la contratación de un empréstito de 12 000 escudos, se comprometo a tomar..... obligaciones municipales de..... que es el precio de cada una, al tipo de..... por 100, para lo cual acompaño la correspondiente carta de pago de haber depositado el 5 por 100 de su importe. (Fecha y firma del proponente.)

Es copia.— El Alcalde-corregidor, Zurita. (1960)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

DISTRITO ELECTORAL DE CÁDIZ.

LISTA DEFINITIVA ultimada con arreglo a lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de 18 de Julio de 1865, que comprende con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesión y domicilio y contribución que pagan, a todos los Electores para Diputados a Cortes, pertenecientes al expresado distrito.

(Continuación.— Véase el Boletín anterior.)

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.

CONTRIBUYENTES.

Nombres, profesión y domicilio.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial Subsidio TOTAL.

D. Desiderio Lázaro, Maestro de la Escuela de párvulos, Zanja 8.			
Diego de la Pascua y Gomez, propietario, Rosa 18.	106	183	289
Diego Polanco, comercio y propietario, Hospital de Mujeres 9.	64		64
Dionisio Viniegra y Sanchez, mercader Novena.			
Domingo Martinez y Lopez, propietario y muebles, Bomba 11.	215	115	364
Domingo Molina y Moreno, propietario y cordone-ro, Verónica 1.	76	72	148
Domingo Macías y Macías, chacina, plaza Libertad 1.		73	73
Domingo Leis y Almon, propietario, Argantonio 7.			
Donato María Escobar y García, idem y comercio, Sacramento 49.	564		564

E.

D. Eduardo Koch y Ferrer, comercio, Veedor 10.	76		76
Eduardo Lopez Cembrano, fotógrafo, Comedias 1.		56	56
Eduardo Jimenez de Montalvo, propietario, Zanja 2.	245		245
Eduardo Benot y Rodriguez, idem, San José 36.	84	83	167
Eduardo Menacho y Cella, propietario y comercio, Rosario Cepeda 3.	560	200	760
Eduardo Gomez San Roman, propietario, Sacramento 76.	150		150
Eduardo Sarda y Mesa, idem, Soledad 11.	159		159
Eduardo Rey y Maraca, propietario y perfumeria, Columela 30.	233	125	358
Eduardo Bastardi, propietario y chocolatero, id. 8.	49	80	129
Eduardo Guernica, consignatario de lúquas, Cruz de la Madera 16.			
Eduardo Carmona, carpintero, Rosa 9.			
Enrique Nalda, prestamista, Molino 3.		162	162
Enrique Laborde, propietario, Teniente 3.			
Enrique Bartorelo, fotógrafo, Sacramento 33.		40	40

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.

CONTRIBUYENTES.

Nombres, profesión y domicilio.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial Subsidio TOTAL.

D. Enrique Garrido Tejada, fábrica de chocolate, plaza de San Francisco.	125		125
Enrique de la Peña Rodriguez, sastre, San Pedro 11.	77		77
Estéban Diana, pastelería, Torre.			
Estéban Meinadier y García, propietario, San Francisco.	74		74
Eugenio Rivera y Reina, idem, Vestuario 23.	21		21
Eulogio García, comestibles y propietario, Isabel la Católica 19.	100	41	141
Eusebio Alvarez y Portela, mercader de tejidos, Columela 18.		90	90
Eusebio Ruiz de Mier, propietario, Murgula 26.	368		368
Fabian García de la Lania, propietario, Jardín 15.	51		51
Faustino de la Riedra y Moreno, idem, Enrique de las Marinas 11.	875		875
Fausto Sanchez de Lamadrid, propietario y vinos, Columela 4.	11	183	194
Federico Palma y Canales, fábrica de tejidos, San José 40.			
Federico Mier y Terán, propietario y comercio, Puerto 14.	110		110
Federico Reyes Balao, dorador, Loreto 1.	46		46
Federico Uthoff y Noeli, comercio, Cuatro Torres 17.	41		41
Felipe Veamurgula, propietario, San Miguel.	274		274
Felipe Barra y Armario, comercio, Torre 53.	150		150
Félix Beyeas y Delavilla, propietario, San José 25.	422		422
Félix Nario y Pera, idem, Cereria 8.	121		121
Fermín de Elizalde y Gomez, comercio, Loreto 1.	65		65
Fernando Gargallo y Corte, propietario y comercio, Calvario 131.	92	500	592
Fernando Labra, camas de hierro, Murgula 17.		146	146
Fernando García Arbolea, propietario director de periódico, plaza de Viudas 4.	355	152	507
Fernando Corcos y Hoyos, almacen de aceite, Hospital de Mujeres 14.	105		105
Fernando de Lora y Bustamante, propietario y Tesorero de Hacienda pública, Aduana.	96	10	106
Fernando Rivero y Esquivel, propiet., Amargura 97.	71		71
Fernando María Terry y Gil, idem, Beaterio 9.	55		55
Fernando Labra de Francisco, Bazar de camas de hierro, Murgula 17.	146		146
Fernando del Canto y Collante, propietario, Amargura 60.	79		79
Filomeno Fernandez de Arjona, Imprenta, Torre 27.	135		135
Florencio Montoso y Trillo, propiet., Sacramento 61.	86		86
Francisco Conejero, panadero, Jardín 15.	86		86
Francisco Saborido, relojero, Cruz 9.	35		35
Francisco Peña, panadero, Molino 4.			
Francisco de P. Urmeneta y Parra, comercio, Calvario 19.	700		700
Francisco J. de Aguirre y Madero, propietario, Luján 15.	807		807
Francisco Diaz Oviedo, ahacerta y vinos, Cruz de la Verdad 15.			
Francisco Simon Grandallana, propiet., Marzal 2.	156		156
Francisco Gomez del Pinar, propietario y vinos, Molino 29.	64		64
Francisco Barqabé Ponco de Leqn, corredor de carnes, Ancha.	111		111
Francisco Cano y Serrano, farmacéutico, Amargura 19.	68		68
Francisco de Berrioizabal y Martin, propietario y comercio, Ancha 25.	410	24	434
Francisco Gallardo y Gallegos, comercio, Beaterio 3.	350		350
Francisco Van-Herk y Valverde, propietario, Murgula 31.	315		315
Francisco Arata y Ruiz, latonero, Sacramento 39.	17		17
Francisco Santa María, quincalla, Ancha 10.	125		125
Francisco de P. Coma y Morte, propietario, Amargura 61.	79		79
Francisco de P. Clotet y Lainez, idem, Torre 27.	95		95
Francisco Güepinovich y Mozo, plumista, Ancha 9.	58		58
Francisco Ceron, propietario, Torre 16.	66		66
Francisco Vazquez y Rojas, propietario y panadería, Torre 33.	82	130	212
Francisco de P. Pró y Fajardo, agente de negocios, Viudas 19.			
Francisco de Fuentes y Merello, propietario, Virgili 4.	52		52
Francisco Conill, farmacéutico, Oleo 18.			
Francisco de P. Fernandez, propietario, plaza de San Fernando.	47		47
Francisco Quereado y Perez, comestibles, San José 23.			
Francisco Manuel Mier y Terán, propietario y comestibles, Diego Arias 17.	53	74	127
Francisco Sanchez y Gomez, vinos, Rosa 36.			
Francisco de la Pascua y Pascua, propietario, Diego Arias 17.			
Francisco Fernandez Noriega, idem, Misericordia 7.	47		47
Francisco Sanchez Lamadrid, vinos, plaza de la Libertad 9.	30		30

77 77

Domiciliados en el distrito judicial de San

Antigua

CONTRIBUYENTES

Nombres, profesión y domicilio.

D. Francisco Sanchez Caviedes, fabrica aguardiente, Santa Lucía 17. 72 72
Francisco Pacheco y Gutierrez, platero, Columela.. 120 120
Francisco de P. Rivera y Reina, propietario y Abogado, Sacramento 40. 119 146 265
Francisco Bischoff y Lopez, propietario, San Francisco Javier 1 y 6. 79 79
Francisco Casado y Lopez, vinos, San Bernardo 21. 80 80
Francisco de P. Villa, propietario y maderas, Pedro Conde 11. 38 21 59
Francisco de Paula Bastarredo y Vigore, corredor, Rosario 23. 152 152
Francisco Fernandez de Haro, Abogado, Murga 13. 63 63
Francisco España y Saborido, propietario San Francisco 10. 28 28
Francisco de P. Giles, Abogado, Isabel la Católica 27. 21 21
Francisco Lopez Dominguez, comercio y propietario, San Francisco 92. 462 600 1062
Francisco Auguste Conte Lerdo de Tejada, propietario, Camino 8. 221 221
Francisco Lopez Zabala, administrador de fincas y propietario, San José 49. 526 65 591
Francisco Rebolledo, propietario, Ahumada 3. 81 81
Francisco Villanueva Hernandez, mercader, Amargura 7. 35 35
Francisco Ramirez Lobaton, carpintero, Teneria 5. 33 33
Francisco Dominguez Lopez, sastre, Misericordia 1. 21 21
Francisco de P. Soto, comisionista, Rosario 9. 31 31
Francisco Cortes y Fernandez, propietario, Marzal 23. 53 53
Francisco Diaz Lara, idem, Cruz 8. 33 33
Francisco de P. Ferro y Rodriguez, idem, Amargura 1. 74 74
Francisco Garcia Camero, idem, San Miguel 22. 21 21
Francisco Luga y Garcia, almacenista de maderas, Solano 22. 38 38
Francisco Martinez Ramés, propietario, Porteria de Capuchinos. 21 21
Francisco Javier Moran Fontanilla, idem, Columela 26. 42 42
Francisco Moreno y Alarcon, idem, Calvario 14. 93 93
Francisco Morilla Cordero, idem, Santa Lucia 4 y 6. 47 47
Francisco de P. Ouvia y Garcia, propietario, Amargura 55. 95 95
Francisco Rodriguez Prieto, idem, idem 27. 59 59
Francisco de P. Romero, idem, Enrique de las Marinas 20. 38 38
Francisco de P. Tellez y Rodriguez, idem, Pasquin 4. 270 270
Francisco de P. Segovia y Romero, idem, Enrique de las Marinas 8. 1527 1527
Francisco Abenjoja y Rodriguez, idem, Verónica 5. 33 33
Francisco Ramirez Lobaton, carpintero, Teneria 5. 46 46
Francisco Armario y Lara, Maestro de obras, Sacramento 64. 77 77
Francisco de P. Paz y Muñoz, estereero, plaza de la Libertad 1. 53 53
Francisco Iglesias de la Torre, café, San Francisco 14. 53 53
Francisco Gutierrez, vinos, Caridad 19.
Francisco Nario, muebles, de Lugo, Pasquin 8.
Francisco Martinez Alvarez, mercader de tejidos, Columela 34.
Francisco Garcia y Gutierrez, confitero, Santa Inés 4.
Francisco Cordero, propietario, Amargura 41.
Francisco de la Rosa Fernandez de Landa, sastre, San José 39.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial	Subsidio	TOTAL
	72	72
	120	120
119	146	265
79		79
	80	80
38	21	59
	152	152
	63	63
28		28
	21	21
462	600	1062
221		221
526	65	591
81		81
	35	35
	33	33
	21	21
31		31
53		53
33		33
74		74
21		21
38		38
21		21
42		42
93		93
47		47
95		95
59		59
38		38
270		270
1527		1527
33		33
46		46
77		77
	53	53

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Anuncio.

Por acuerdo de la misma se saca á pública subasta la adquisición de vestuarios y camas con destino á los acogidos en el Hospicio provincial y enfermos del Hospital de San Sebastian de esta ciudad, importante el presupuesto 20.451 escudos, cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en los estrados del Gobierno de esta provincia, ante el Sr. Gobernador, Vocales de la Sección de Administración y Escribano público.

La referida Corporación en uso de sus atribuciones, y considerando que los géneros y efectos que se subastan tienen un tipo demasiado excesivo, ha acordado que el importe del presupuesto se reduzca á la suma total de 16.451 escudos, ó sean 161 540 rs., por la cual salen en este día á pública licitación, y no por la de 20.451 escudos antes mencionada, habiéndose hecho la rebaja de 4 000 escudos del total importe del presupuesto; debiendo advertir que para hacer proposiciones á la subasta tendrán que depositar los licitadores en la Caja sucursal de la Tesorería de esta provincia la suma de 4.615 escudos, cantidad que quedará como garantía á responder del cumplimiento del contrato, siendo indispensable que los licitadores presenten en el acto la carta de pago por la que se acredite haberse hecho el depósito referido, sin cuyo requisito no podrán hacer proposición alguna.

El presupuesto, pliego de condiciones y muestras se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Badajoz 19 de Diciembre de 1867.—El Gobernador Presidente, José de Torres Valderrama.—El Secretario, Roperio Carbonell. (1505)

Contaduría de Hacienda pública de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta de las obras de reparacion de la barquilla para el servicio del Cuerpo de Carabineros nombrada Gaditana, con arreglo al presupuesto y planos aprobados por la Inspeccion general del Cuerpo.

La subasta tendrá efecto el día 3 de Febrero de 1868, á la una de su tarde, en el despacho del Sr. Gobernador civil, con asistencia de los Sres. Contador de Hacienda pública, Comandante de Carabineros y el Escribano del Juzgado de Hacienda que actúe en ella.

El presupuesto para la mencionada obra asciende á la cantidad de 450 escudos 500 milésimas, la cual sirve de tipo para las proposiciones, no siendo admisible ninguna que exceda de dicha suma.

Para que las proposiciones puedan ser aceptadas, es indispensable que el licitador entregue previamente en la Caja sucursal de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 46 escudos en efectivo metálico. Las expresadas sumas serán devueltas á los interesados concluido el acto de la adjudicación, excepto la correspondiente al mejor postor, que se constituirá en depósito necesario para garantizar la ejecución de la obra.

4.º

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al formulario que á continuación se expresa, fijando en ellas en letra la cantidad en que el licitador se compromete á realizar la obra, con entera sujecion al plano y presupuesto. Dichas proposiciones, con inclusion de la carta de pago del depósito provisional, se presentarán cerradas al Sr. Gobernador en el acto de la subasta, y una vez admitidas no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º

Los planos, presupuestos de la obra y pliego de condiciones facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia para que las personas que gusten interesarse en la subasta puedan enterarse de ellos.

6.º

Abiertos los pliegos, que deberán ser presentados desde la una á la una y media del expresado día 3 de Febrero de 1868 inmediato, y comparados las proposiciones que de ellos resulten, se hará la adjudicación del remate en favor de la que resulte mas beneficiosa al Tesoro. Si aconteciese que dos ó mas de aquellas fuesen iguales se abrirá en el acto, y por solo el término de un cuarto de hora, pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales. En ambos casos la adjudicación queda sujeta á la aprobacion de la Inspeccion general de Carabineros.

7.º

Obtenida esta y comunicada al sujeto en cuyo favor hubiere recaído el remate, será obligacion suya dar concluida la obra en el término que prescribe el pliego de condiciones facultativas, si lo hubiere, ó en otro caso en el que prudencialmente se crea necesario para su ejecutiva.

8.º

Terminada la obra será reconocida por el Arquitecto provincial ó peritos que se nombren al efecto, los que bajo su responsabilidad certificarán si se halla arreglada á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y terminada con la solidez y reglas del arte que den por resultado la perfecta equifacion de aquella.

9.º

Los honorarios que devenguen los expresados peritos y demás gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante, como igualmente el rescabimiento á la Hacienda de los perjuicios que se le irroguen, tanto por demora sin justa causa en terminar la obra en el tiempo prefijado, cuanto si del reconocimiento pericial resultase que no se habían cumplido las condiciones estipuladas.

10.

El pago del remate tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia despues de terminada la obra y reconocida y aprobada por los peritos, y que su importe se halle comprendido en las distribuciones mensuales de fondos, á cuyo efecto se hará con oportunidad el correspondiente pedido á la Direccion general del Tesoro público.

Cádiz 30 de Diciembre de 1867.—El Contador de Hacienda pública, José María Muñoz.—Conforme.—El Teniente Coronel de Carabineros, Juan G. Sanchez Oceña.

Modelo para las proposiciones.

El que suscribe, vecino de, se obliga en debida forma y con estricta sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que ha tenido á la vista, á la obra de reparacion de la barquilla para el servicio del Cuerpo de Carabineros nombrada Gaditana, por la cantidad de, quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades consiguientes.

(1524)

(Fecha y firma)

JUZGADOS.

D. José María Sanchez Bravo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Morera, hijo de. Crisobal y de Catalina, natural de Estepa, provincia de Málaga, de estado soltero, de oficio marino participat, de edad de 24 años, con residencia en Algeciras, para que en el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la Escribanía del Juzgado de guerra de la plaza de Ceuta, á oír una notificación en ejecutoria recibida en causa que se le ha seguido en dicho Juzgado, por delito de atentado y desacato al Inspector de Vigilancia y sus gentes.

Cádiz 28 de Diciembre de 1867.—

José M. Sanchez.—Licenciado, José M. Arbol.

(1964)

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente mi segundo edicto se cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Gabriel Salas Garrucho, natural y vecino de Arcos de la Frontera, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de los nueve días siguientes al de la fijacion, se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue por hurto de ropas; apercibido que en caso contrario las providencias que se dicten lo pararán al perjuicio que haya lugar.

Medina Sidonia 29 de Diciembre de 1867.—Cristóbal Perez Monte.—Por su mandado, Licenciado, Joaquín Mogue.

(1965)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Partido judicial de Arcos.

Ayuntamiento de la villa de Prado del Rey.

ESTADO demostrativo de los gastos ocasionados desde el día 3 al 30 inclusive de Noviembre último, en las obras municipales emprendidas por el Ayuntamiento para ocupar los jornaleros sin trabajo.

OBRAS.	Dirección facultativa.	Concejales de servicio.	JORNALeros INVERTIDOS EN LOS DIAS												TOTAL de jornales.	JORNALeros PAGADOS A						Jornales de transporte.	IMPORTE de los gastos del personal.	IMPORTE del material y transporte.	TOTAL DE GASTOS.								
			3	4	5	6	8	9	10	11	12	13	27	28		29	30	3 rs. 54 céntimos.	4 rs. 50 céntimos.	4 rs. 50 céntimos.	4 rs. 50 céntimos.					4 rs. 50 céntimos.	4 rs. 50 céntimos.	4 rs. 50 céntimos.	4 rs. 50 céntimos.	3	3	3	3
Acequia para la cañería de la fuente nueva y construcción de dicha cañería.	D. Juan Lobo Perez, Maestro albañil y perito público.	D. Juan Delgado Jimenez y D. Juan Antonio Chacon.	40	44	40	41	37	37	33	33	33	45	20	16	22	30	471	290	141	1	28	5	3	3	3	3	1.816'60	1.816'60	1.816'60				
Construcción del caño cubierto que recoja las aguas de la calle Nueva.			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	36	36			
Horno de cal para ejecutar el servicio de las obras.			44	44	40	41	37	37	33	33	33	33	45	20	16	22	39	513	297	162	1	28	5	7	3	3	3	1.547'74	1.547'74	1.547'74			
			44	44	40	41	37	37	33	33	33	45	20	16	22	39	513	297	162	1	28	5	7	3	3	6	2.007'34	2.007'34	2.007'34				

Escud. Mils.

200'134
600

200'734

Total de gastos.

Personal
Material

Prado del Rey 5 de Diciembre de 1867.

V.º B.º
El Alcalde,
Juan Delgado.

El Depositario,
Joaquín Sires.

El Secretario,
Manuel Onate.

(1438)

NOTICIAS RELIGIOSAS.
Santo de hoy.—San Antero, Papa y Mártir.
Santo de mañana.—San Aguilino y Compañeros Mártires, y San Fito, Ob.

PARTE NO OFICIAL.

DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

de 8 de Enero de 1845, reimpresa por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866 y Reglamento publicado para la ejecución de aquella en 16 de Setiembre de 1845, con las variaciones en el introducidas por Real orden de 22 de Octubre de 1866, comentada y anotada con los Reales decretos, Reales órdenes y demás disposiciones generales dictadas con posterioridad a la citada ley y no derogadas por los expresados Reales decretos, por el Director del periódico de Administración municipal El Centinela de los Secretarios.

SU PRECIO, A REALES EJEMPLAR.

Véndese en Zaragoza en la Administración del citado periódico, calle de Broqueleros núm. 2, principal, y en las librerías de La Publicidad, D. Jaime I. núm. 58, y Viuda de Heredia, plazuela La Seo.

También se remitirá fuera de Zaragoza por el correo y franco de porte, mediante pedido dirigido a D. Manuel Cándido Reinoso, acompañando su importe en letras del giro mutuo o sellos de correos, en carta certificada al respecto de 9 sellos de 4 cuartos por cada ejemplar.

MANUAL para uso de los empleados en Contabilidad y Habilitados.

Comprende un extracto de las leyes, Reales decretos, órdenes e instrucciones relativas al pago de haberes de los empleados de nueva entrada, ascendidos, trasladados, suspensos ó encausados, licencias, expedición de Reales despachos y títulos, formación de nóminas y expedición de libramientos, cuentas individuales, liquidación de sueldos arreglada a escudos, y varias disposiciones generales, por D. Juan Manuel Mariñ y Camagni.—Se vende a 6 rs. en la librería de Hernando, calle del Arsenal, número 11, (en Madrid), donde podrán dirigirse los pedidos.

INSTRUCCION DE CONSUMOS.

Se vende, en Madrid, a 4 reales ejemplar en la portería de la Direccion general de Impuestos indirectos.

PARA MANILA.

Saldrá en Febrero próximo la magnífica fragata española EL SALVADOR (a) LA MARAVILLA. Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

Para Santiago de Cuba y la Habana.

El bergantin goleta español de tres palos SOGRATES, dará la vela a la mayor brevedad posible. Admite carga y pasajeros, que serán bien tratados por su acreditado capitán Don Leonardo Gonzalez. Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

CADIZ: 1868.

Imprenta de D. José María Guerrero, propia de D. Nicolás Guerrero, c. de S. José esq. a la de Armengual.